



# AJUNTAMENT DE CAPELLADES

C/Ramon Godó, núm. 9 - 08786 Capellades - Tel. 93 801 10 01 - capellades@capellades.cat

## **CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA JUVENTUD DE CAPELLADES. ejercicio 2020**

### **CLAUSULAS**

#### ***Primera. - Objeto de la convocatoria.***

El Ayuntamiento de Capellades reconoce la importancia del tejido asociativo como elemento dinamizador del municipio y como motor de su vitalidad.

Las subvenciones son un procedimiento de colaboración entre el Ayuntamiento y las asociaciones para gestionar actividades o realizar proyectos de utilidad pública o interés social. Por ello la Concejalía de Juventud ha elaborado las presentes bases para definir las condiciones y procedimientos para solicitar y justificar las subvenciones destinadas a la realización en el municipio de proyectos y actividades en el ámbito de Juventud que reúnan las características indicadas.

Las subvenciones otorgadas no generan ningún derecho para la obtención de otras subvenciones en años posteriores y no se pueden alegar como precedente. Los proyectos deberán realizarse a lo largo del ejercicio correspondiente a la subvención otorgada, sin perjuicio de lo previsto en la base veintena.

#### ***Segunda. - Conceptos subvencionables.***

Podrán acogerse a estas subvenciones todos aquellos programas relacionados al ámbito de actividades destinadas a la juventud de Capellades.

#### ***Tercera. - Importe de la subvención.***

El importe total a subvencionar es el previsto en la partida 3341 48000 del presupuesto genera el del Ayuntamiento para el ejercicio 2020. Por un importe de **2.500 €**.

#### ***Cuarta. - Destinatarios***

Podrán ser destinatarios de las subvenciones previstas en esta convocatoria las siguientes personas o entidades:

- Las personas físicas o jurídicas que promuevan propuestas que cumplan los requisitos establecidos en esta normativa.
- Las entidades y asociaciones sin ánimo de lucro, domiciliadas en el municipio, que realicen actividades de interés municipal y se encuentren legalmente constituidas e inscritas en los organismos competentes.
- No podrán obtener la condición de beneficiario las personas o entidades en las que concurra alguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- Las entidades y asociaciones sin ánimo de lucro que en 2020 firmen con el Ayuntamiento de Capellades un convenio regulador de una subvención nominativa incluida en el presupuesto municipal de 2020 para llevar a cabo sus programas anuales de actividades, no podrán obtener una subvención dentro de esta convocatoria de subvenciones para las actividades / programas incluidos en el convenio regulador de la subvención nominativa.
- No se podrán conceder subvenciones de gastos destinados a inversiones, funcionamiento y actividades que no tengan, directa o indirectamente, un carácter abierto.

### **Quinta. - Solicitudes.**

Las solicitudes deberán presentarse con la documentación requerida en el Registro de Entradas del Ayuntamiento de Capellades, situado en C / Ramon Godó, 9, de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.

La documentación registrada también deberá enviar en formato PDF a la dirección de correo electrónico [abenito@anoiajove.cat](mailto:abenito@anoiajove.cat)

Los peticionarios deberán presentar la solicitud dentro del plazo fijado en la correspondiente convocatoria, acompañada de la siguiente documentación:

- a) Instancia individualizada para cada actividad o programa de actividades, firmada por el peticionario o, en el caso de las personas jurídicas, por el presidente / a de la Entidad o por quien tenga conferida la delegación debidamente acreditada, en la que se hará constar el programa o actividad para los que se solicita la subvención.
- b) Memoria explicativa de la propuesta
- c) Certificado expedido por el secretario / a de la Entidad acreditativo del acuerdo del Órgano de Gobierno por el que se decide la formulación de la solicitud, en su caso.
- d) Proyecto detallado y presupuesto total desglosado de la actividad a realizar y para el a que se solicita subvención en formato digital
- e) Certificación acreditativa de estar legalmente constituidas e inscritas en los organismos competentes.
- f) Fotocopia autenticada del DNI, en el caso de las personas físicas.
- g) Datos bancarios de la cuenta donde, en subvencionada la actividad propuesta, se podrá transferir el importe de la subvención.

h) Declaración jurada acreditativa de las subvenciones solicitadas, con expresa mención de las concedidas en relación con la actividad subvencionable dentro del mismo ejercicio económico o, en su defecto, acreditativa de no haber percibido ni haber solicitado subvención.

### **Sexta. - Convocatoria y Términos.**

El plazo para la presentación de las solicitudes de esta convocatoria finaliza a los 20 días naturales de la publicación oficial y el plazo para ser resueltas será de 30 días naturales a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación.

En caso de que la documentación fuera incorrecta o incompleta, la Concejalía de Juventud reclamará la rectificación o la información necesarias. Si en el plazo de 10 días hábiles el interesado no hace la rectificación solicitada, se le tendrá por desistido de su petición.

Las bases se publicarán íntegramente en el BOP, en la página web del ayuntamiento y se publicarán en el tablón de anuncios municipal; se publicará en el DOGC una referencia del anuncio en el BOP.

Estas bases tendrán validez hasta la aprobación de unas nuevas bases y / o la modificación de estas. Cada año se efectuará la correspondiente convocatoria, que se publicará en el BOP y se publicará en el tablón de anuncios municipal.

### **Séptima. - Órganos competentes.**

1. Una vez recibidas las solicitudes, desde la concejalía de Juventud se analizará si cumplen los requisitos establecidos en las bases anteriores, así como la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento y legislación aplicable, y se trasladará al tribunal calificador.
2. El tribunal calificador lo formará:
  - a El / la técnico/a de Juventud
  - b El / la técnico/a y / o del área de Cultura.
  - c El / la técnico / referente del área de educación que actuará como secretario/a, con voz y voto, y levantará acta.

3. El tribunal tendrá como misión valorar las diferentes solicitudes en función de los criterios de ponderación recogidos en la base décima y elevar al órgano correspondiente su propuesta. Para la evaluación de las solicitudes el tribunal podrá solicitar los informes adicionales que, en su caso, considere necesarios.
4. Resolución de la concesión: Pleno del Ayuntamiento

**Octava. - Criterios de valoración.**

Para la concesión de la subvención se puntuarán los proyectos o programas de actividades según los siguientes criterios:

**1. Impacto Cuantitativo**

1.1 Programación de actividades estable durante todo el año en el municipio: se considerará actividad estable aquella que tenga lugar con una periodicidad semanal, bisemanal, mensual o trimestral, no eventos puntuales: Sí: 5 puntos /  
No: 0 puntos

1.2 Número de acciones del proyecto:

- De 1 a 3 ..... 1 punto
- De 4 a 6 ..... 3 puntos
- De 7 a 9 ..... 4 puntos
- 10 o más ..... 5 puntos

1.3. Número de jóvenes beneficiarios del proyecto:

- Hasta 100 ..... 1 punto
- De 101 a 250 ..... 2 puntos
- De 250 a 500 ..... 3 puntos

- De 500 a 750 ..... 4 puntos
- Más de 750 ..... 5 puntos

**2. Impacto Cualitativo:** (cada criterio se puntuará hasta un máximo de 5 puntos)

- Innovación e interés del proyecto
- Adecuación del proyecto a las necesidades de los jóvenes del municipio
- Actividades que contribuyan a la dinamización del colectivo joven
- Capacidad del proyecto para aglutinar el máximo número de inquietudes sensibilidades e intereses de los / las beneficiarios / as
- Promoción de la participación y / o expresión y creación cultural de jóvenes no asociados
- Fomento de los valores sociales o elementos transversales de valor añadido (igualdad de género, igualdad de oportunidades, protección del medio ambiente, cohesión social ...)
- Implicación de otros agentes sociales y públicos en el proyecto
- Realización de actividades conjuntas entre asociaciones que fomenten la participación, la cultura, la solidaridad y la integración
- Nivel de repercusión de la actividad en los medios de comunicación y redes sociales
- Evaluación de las actividades una vez realizadas

- Estructura, consolidación y continuidad del programa o proyecto presentado

### **3. Capacidad Económica**

#### 3.1. Capacidad de generar recursos:

- Hasta el 25% del presupuesto total del proyecto ..... 5 puntos
- Entre el 26 y el 50% ..... 10 puntos
- Entre el 50 y el 75% ..... 15 puntos
- Más del 75% ..... 20 puntos

#### 3.2. Fuentes de financiación:

- Subvenciones de otras administraciones ..... 5 puntos
- Otras fuentes de financiación ..... 5 puntos

3.3. Presupuesto de gastos e ingresos completo claro y correctamente elaborado (hasta 5 puntos)

3.4. Viabilidad económica del proyecto, relación entre el coste total y las características del proyecto (realismo y adaptación) y nivel de racionalización del gasto (hasta 5 puntos)

### ***Novena. - Sistema de puntuación de los proyectos.***

1. Cada miembro del jurado, de manera individual e independiente, evaluará cada solicitud puntuando cada uno de los bloques y otorgándoles una puntuación. Posteriormente, se sumarán las puntuaciones otorgadas a cada bloque para cada miembro del jurado.
2. E s descartarán los proyectos que, una vez hechas las sumas de las puntuaciones otorgadas por cada miembro del tribunal, no superen los 50 puntos.
3. Se emitirá una relación con las puntuaciones conseguidas por cada solicitud, con una lista descendente siendo el primero de la lista el proyecto que ha obtenido más puntuación y el último el que haya obtenido menos puntuación.

4. Con la puntuación obtenida se otorgarán los fondos destinados a esta subvención, con la limitación presupuestaria de la partida económica correspondiente.

***Décima. - Gastos no elegibles***

Es consideran gastos no elegibles:

1. Los gastos por compra de terrenos y edificios.
2. Los gastos por compra de bebidas alcohólicas y productos de alimentación.
3. Los gastos de comidas de las personas destinatarias de la subvención.
4. Los gastos directamente vinculados o a cargo de los siguientes tipos de actividades:
  - 4.1. Actividades de apoyo a partidos políticos.
  - 4.2. Actividades encaminadas a recaudar fondos.
  - 4.3. Acciones de adopción y / o apadrinamiento.
  - 4.4. Becas individuales, tanto para estudios como para cursos de formación.
  - 4.5. Brigadas y / o estancias solidarias.

***Undécima. - Financiación y dotación presupuestaria.***

- Los proyectos / actividades serán financiados parcialmente por parte del Ayuntamiento de Capellades, como máximo, en un 75% de su coste, siempre y cuando no superen el importe total a subvencionar, en atención a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones. El resto de financiación deberá ser aportado económicamente por la entidad solicitante y / o por otros socios o socias.

- Las subvenciones recogidas en las presentes bases serán a cargo de la aplicación presupuestaria y el importe que figuren en el presupuesto vigente.
- La misma actividad y / o proyecto no podrá recibir subvenciones de otras concejalías de este ente local. Si la entidad solicitante no consigue el conjunto de la financiación prevista por el proyecto, deberá comunicar al Ayuntamiento:
- Si mantiene el presupuesto inicial y completa la financiación por otras vías.
- Si vuelve a formular el proyecto, de acuerdo con los recursos económicos disponibles.
- Si desiste, en este supuesto deberá renunciar a la subvención y devolver el anticipo, si ya la hubiera recibido.

#### ***Duodécima. - Justificación***

Las justificaciones deberán entregarse al registro de entrada del ayuntamiento y también deberá enviar una copia de la documentación en formato PDF a la dirección de correo electrónico [abenito@anoiajove.cat](mailto:abenito@anoiajove.cat) .

El último día de recepción de la documentación será el día 10 de diciembre de 2020. Una vez transcurrido este plazo sin que la justificación se haya producido, se procederá al cierre de la convocatoria ya la revocación de las ayudas no justificadas. El órgano competente para resolver las justificaciones es la Junta de Gobierno Local. El pago de la subvención se tramitará una vez la justificación esté resuelta de manera favorable.

La justificación se realizará a llevando la siguiente documentación (en papel y en formato digital):

1. Memoria detallada de la actividad realizada
2. Instancia suscrita por el presidente de la Entidad o petitionerario particular dirigida al alcalde del Ayuntamiento, solicitando el pago de la subvención
3. Declaración jurada del beneficiario acreditativa de que las facturas que se presenten como justificantes se han aplicado a la actividad subvencionada
4. Facturas originales o fotocopias compulsadas por el Secretario General del Ayuntamiento por el importe subvencionado

5. Un ejemplar de toda la documentación impresa generada por la actividad y donde conste la colaboración del Ayuntamiento
6. Certificado expedido por la autoridad competente que acredite hallarse al corriente de las obligaciones tributarias correspondientes.

La justificación se realizará en función de los proyectos y los presupuestos presentados con anterioridad. No se aceptarán facturas con conceptos que no tengan que ver o que no vayan a nombre de la entidad.

Cuando el beneficiario de la subvención concedida no justifique la totalidad del gasto, se entenderá que la resolución de concesión queda parcialmente sin efecto en la cantidad no justificada. El órgano concedente iniciará un procedimiento de reintegro de las prestaciones económicas concedidas y abonadas indebidamente cuando concurren las situaciones descritas en el art. 37 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre. Si no se ejecuta la actividad, el importe subvencionado ya abonado deberá devolver.

El pago no se realizará si la entidad tiene alguna deuda pendiente con la administración.

***Decimotercera. - Apoyo a las entidades candidatas.***

Durante el periodo de presentación de proyectos, el Ayuntamiento de Capellades, a través de la Concejalía de Juventud, facilitará a las entidades / asociaciones que así lo deseen, un servicio de asesoramiento y guía en la elaboración de solicitudes y documentación requerida en las presentes bases.

*Capellades, febrero de 2020*